



ACTA DE AUDIENCIA No. 415 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
16	11	2022	PALOQUEMAO	110016000049201200669	166394	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: JUAN DAVID QUINTERO MORENO FISCAL 50 LOCAL				juand.quintero@fiscalia.gov.co		
INDICIADO ANDRES RODRIGO CORREDOR LUGO C.C. 79967724 de Bogotá				castellanosj740@gmail.com		
INDICIADO JOSE ASDRUBAL AGUIRRE LARRARTE C.C. 80255166 de Bogotá				asdrubalagui38@gmail.com		
DEFENSORA DAYANY ESCALANTE VELASQUEZ C.C. 52764418 y T.P. 138966				descalantevelasquez@gmail.com		
MINISTERIO PUBLICO DIANA EMPERATRIZ SILGADO BETANCOURT				dsilgado@personeriabogota.gov.co		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:25 A.M.				Finalización: 9:17 A.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los indiciados, la delegada fiscal, la defensora y la representante del ministerio público.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos



de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad de los ciudadanos **ANDRES RODRIGO CORREDOR LUGO y JOSE ASDRUBAL AGUIRRE LARRARTE**, les comunicas hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautores, por la conducta punible de **FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES (verbo rector portar) de conformidad a los artículos 365 del C.P. a título de dolo.**

Ministerio Público: Sin solicitudes de aclaración.

Defensora: Solicitó a la Fiscalía se verifiquen las fechas de los hechos, respecto de la demora en la solicitud de formulación de imputación.

Fiscalía: Indicó que no conoce los motivos del porqué los otros fiscales no presentaron la imputación. De igual manera, se cuenta con el termino para formular imputación hasta que la conducta se encuentre prescrita.

Despacho: Solicitó información del lugar donde se incautaron los elementos.

Fiscalía: Preciso que los elementos fueron encontrados en un vehículo el 29 de agosto de 2011.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte de los indiciados.

Les hace saber a los imputados sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se les indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; a continuación, les pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indican:

ANDRES RODRIGO CORREDOR LUGO NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

JOSE ASDRUBAL AGUIRRE LARRARTE NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.



Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 9:17 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

1. [CUI 110016000049201200669 NI 166394-20221116_082544-Grabación de la reunión.mp4](#)





Bogotá, D.C., 16 de noviembre de 2022

OFICIO 241

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO
A REGISTRO.**

REFERENCIA: CUI 110016000049201200669 NI 166394

**IMPUTADO: ANDRES RODRIGO CORREDOR LUGO C.C. 79967724
JOSE ASDRUBAL AGUIRRE LARRARTE C.C. 80255166**

**DELITO: FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O
MUNICIONES**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 50 LOCAL, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **ANDRES RODRIGO CORREDOR LUGO, identificado con la C.C. 79967724 de Bogotá y JOSE ASDRUBAL AGUIRRE LARRARTE, identificado con la C.C. 80255166 de Bogotá;** en consecuencia, quedan impedidos para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
J17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



SC5780-8